La Consejera de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita planteada por don Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento 1384, (10-20/PES-0036), relativa a diversas cuestiones sobre el Impuesto sobre Transacciones Financieras y al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, tiene el honor de informarle lo siguiente:

*1. ¿Ha procedido el Gobierno de Navarra a solicitar la convocatoria de la Comisión Coordinadora del Convenio para que el Estado dé cuenta del contenido de los proyectos de ley sobre impuesto sobre transacciones financieras y impuesto sobre determinados servicios digitales? ¿Ha recibido respuesta alguna por parte del Estado para su celebración?*

El día 24 de marzo, en un escrito remitido por la Consejera de Economía y Hacienda a la Secretaria de Estado de Hacienda, entre otras cuestiones, se refería la necesidad de poner en marcha el procedimiento previsto en el artículo 6 del Convenio Económico, en relación con los dos proyectos de ley aprobados por el Consejo de Ministros el día 18 de febrero.

Dada la complicada situación por la crisis sanitaria del covid-19, se posponía trabajar esta cuestión a partir del mes de julio, una vez abordadas y resueltas las cuestiones más urgentes a tratar entre ambas administraciones.

A día de hoy no se cerrado una agenda concreta para ello.

*2. ¿Considera el Gobierno que se podrían implantar en Navarra ambas figuras impositivas teniendo en cuenta que se trata de impuestos indirectos y que en ambos casos se pretende por el Estado gravar hechos imponibles que pudieran producirse en el conjunto de todo el territorio estatal, sin tener en cuenta las competencias que la Comunidad Foral pudiera tener en la materia?*

Hay una batería importante de impuestos indirectos recogidos en el Convenio Económico y armonizados entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, por lo que no se considera que a priori haya ningún impedimento para que estos nuevos impuestos se acuerden en el marco del Convenio Económico.

*3. ¿Considera el Gobierno que sería mejor para los intereses de Navarra, en lugar de implantar dichas figuras impositivas en Navarra, establecer una negociación con el Estado de forma que se pudiera compensar a la Comunidad Foral mediante el abono de un porcentaje sobre el total de lo recaudado por el Estado?*

En virtud de su régimen foral, Navarra tiene poder para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario. Siendo Hacienda Foral de Navarra el organismo autónomo responsable de la aplicación del sistema tributario de Navarra, su aspiración es gestionar la totalidad de los impuestos cuya competencia corresponda a la Comunidad Foral de Navarra y establecer los puntos de conexión y mecanismos de armonización precisos en el marco del Convenio Económico.

*4. ¿Considera el Gobierno que ese porcentaje podría ser el mismo que se aplica a Navarra, con carácter general, para imputar su aportación a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral, es decir el 1,60?*

La metodología de determinación de la aportación económica regulada en el Convenio Económico contempla una serie de compensaciones a descontar de la aportación a realizar por Navarra, entre ellas una compensación por tributos no convenidos. Esta compensación se realiza por aquellos ingresos tributarios que el Estado recauda de manera exclusiva y de los que Navarra se descuenta en el pago de la aportación el importe resultante de aplicar el índice de imputación establecido para cada quinquenio.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de agosto de 2020.

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por suplencia de la Consejera de Economía y Hacienda: Javier Remírez Apesteguía